

CONSTANCIA.- OCTUBRE 06 de 2020. El pasado 05 de octubre siendo la última hora judicial venció el término a la demandada para presentar reparos a la sentencia y no se allegó documento alguno a la mesa de la secretaria.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 509

Popayán, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso “2018-00200-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” formulado por DIEGO EDINSON PEÑA CASTAÑO y otros contra TRASMIPARTES LTDA, una vez fue proferida la sentencia el mandatario judicial de la demandada formuló recurso de apelación contra la misma, el cual fue concedido en el efecto devolutivo, quedando pendiente que se presentaran los reparos en los términos que dispone el artículo 322 del C. General del Proceso, sin embargo en la oportunidad otorgada no lo hizo, dejando como consecuencia declararlo desierto.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado por la demandada mediante su apoderado judicial contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2020, por no haber presentado los reparos.-

SEGUNDO: ORDENAR que en firme este proveído continúese con el trámite que a lugar corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
Jueza

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3bfad05cf6dd163b96ccd6fac5595c7a9623a9f4f232257817122e4
9a4eca53**

Documento generado en 07/10/2020 10:02:50 a.m.